

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 16 de diciembre de 2021, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «EUFP. Campus Europeo de Formación Profesional» de Córdoba. (PP. 3932/2021).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Marco Antonio Franco Lores, como administrador único de CDP Albor Córdoba, S.L., entidad titular promotora del centro docente privado de formación profesional «EUFP. Campus Europeo de Formación Profesional», con domicilio en Avda. de Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba, por el que solicita la autorización del mismo para impartir cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado medio de Emergencias y protección civil y doce ciclos formativos de formación profesional de grado superior (cuatro de Coordinación de emergencias y protección civil, cuatro de Transporte y logística, dos de Desarrollo de aplicaciones web y dos de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre (BOE de 17 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico en Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre (BOE de 17 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre (BOE de 13 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Transporte y Logística y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo (BOE de 12 de junio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones web y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril (BOE de 20 de mayo), por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «EUFP. Campus Europeo de Formación Profesional», con código 14013106 y domicilio en Avda. de Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba, cuyo titular es CDP

00253239

Albor Córdoba, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio (impartidos en doble turno):  
Emergencias y protección civil:  
Núm. de ciclos: 4.  
Grupos: 8.  
Puestos escolares: 240.
- b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en doble turno):  
Coordinación de emergencias y protección civil:  
Núm. de ciclos: 4.  
Grupos: 8.  
Puestos escolares: 240.  
Transporte y logística:  
Núm. de ciclos: 4.  
Grupos: 8.  
Puestos escolares: 240.  
Desarrollo de aplicaciones web:  
Núm. de ciclos: 2.  
Grupos: 4.  
Puestos escolares: 120.  
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma:  
Núm. de ciclos: 2.  
Grupos: 4.  
Puestos escolares: 120.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2021/2022, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso

00253239

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

00253239